



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pitalito, julio nueve de dos mil veintiuno.

Rad.2021-00062.

El despacho corrige el error de digitación observado en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda, el cual queda del siguiente tenor:

4º.-Oficiar a las autoridades administrativas competentes, que adelanten en su contra trámites de cobro en el que persiga el patrimonio del convocante señor Miguel Antonio Torres Fetecua con el objeto de que los mismos sean suspendidos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y Decretos 560 del 15 de abril de 2020, 772 del 3 de junio de 2020 y 842 del 13 de junio de 2020, todo esto dentro del marco del Decreto 417 del 17 marzo 2020 por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

CUMPLASE.

HECTOR FELIX CAMPOS RODRIGUEZ.
JUEZ.

NI